



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02310-2017-PA/TC
LIMA
JUAN MANUEL SÁNCHEZ ROSALES

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de agosto de 2018

VISTA

La solicitud de nulidad presentada por don Juan Manuel Sánchez Rosales, contra la sentencia interlocutoria de fecha 20 de diciembre de 2017, que declaró improcedente el recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. En el presente caso, el recurrente pretende la nulidad de una sentencia interlocutoria emitida por esta Sala del Tribunal Constitucional.
2. Sin embargo, no se advierte que en lo resuelto se haya incurrido en un vicio grave e insubsanable que justifique una excepcional declaración de nulidad.
3. Así las cosas, los argumentos del recurrente evidencian la intención de lograr, por parte de esta Sala del Tribunal Constitucional, un reexamen de su pronunciamiento, lo cual no resulta atendible conforme a la normativa procesal constitucional. Por consiguiente, lo solicitado resulta improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

HELEN TAMARIZ REYES
Secretaría de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL